

SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE REDES

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

**CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS**

En Puente Alto, a 27 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director Dr. Antonio Infante Barros del mismo domicilio, en adelante el **Servicio**, y la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Concha y Toro N°1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde Sr. Germán Codina Powers, de ese mismo domicilio, en adelante la **Municipalidad**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la **Municipalidad**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°202 de Dic. 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1249 del 31 de Dic. 2015, del Ministerio de Salud.

Por su parte la Resolución Exenta N°29 del 25 de Enero del 2016, del Ministerio de Salud, distribuye los recursos del Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos.

TERCERA:

El **Servicio**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes propósitos, objetivos y componentes del Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos:

Propósito:

El Programa Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos tiene por objetivo mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria en la APS a través de la atención odontológica en hombres de escasos recursos.

Objetivo General:

Mantener el acceso a altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos en atención primaria de salud.

Objetivos específicos:

1. Realizar altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos y otras.

Componentes:

1. Componente 1: Altas Integrales en Hombres de Escasos Recursos.

Atención Odontológica Integral para Hombres de escasos recursos. Esto es otorgar atención odontológica a hombres priorizados y especialmente vulnerables.

Las altas integrales pueden incluir según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales, instrumentales para apoyar el logro de las metas establecidas.

Productos esperados:

1. Altas odontológicas integrales para hombres de escasos recursos.

CUARTA:

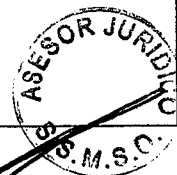
El **Servicio** conviene en asignar a la **Municipalidad**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.845.880** (nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos), para alcanzar los objetivos y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula tercera.

La **Municipalidad** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los centros de salud de la corporación municipal de puente alto.

QUINTA:

La **Municipalidad** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.-Altas integrales en hombres de escasos recursos	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	Atención Odontológica integral para hombres de grupos priorizados y especialmente vulnerables : Prevención y Educación Examen de Salud Destartraje y pulido coronario Tratamiento Obturaciones amalgama Obturaciones vidrio ionómero Obturaciones Composite Radiografía Exodoncia Rehabilitación Prótesis de Restitución (FASE CLINICA) Prótesis Restitución (FASE LAB.) Prótesis Acrílica Prótesis Restitución (FASE LAB.) Prótesis Metálica Prótesis Metálica Insumos Higiene: 1 cepillo y pasta dental	60	\$9.845.880



SIXTA:

El **Servicio** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las siguientes metas y pesos relativos:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1.-Altas integrales en hombres de escasos recursos en APS.	Atención Odontológica integral para hombres de escasos recursos	(Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos/Nº total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas)x100	100%	100%	100%

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, debiéndose realizar al menos el 50% de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación en la segunda cuota durante el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%, subt. 24
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplen con las prestaciones proyectadas.

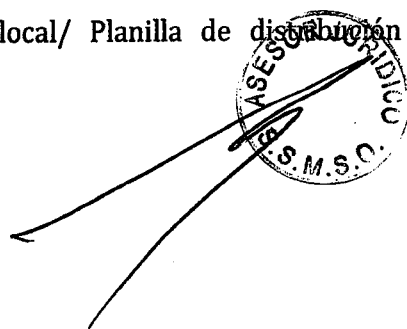
La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

La evaluación se realizará respecto a los siguientes indicadores:

1. Cumplimiento del componente N°1: Altas integrales en hombres de escasos recursos.

Indicador:

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos} / \text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas en hombres de escasos recursos comprometidas}) \times 100$
- Medio de verificación: Registro local/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

M.


SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el **Servicio** en 2 cuotas (70% - 30%). La 1ª. cuota, contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª. cuota, contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA:

El **Servicio** requerirá a la **Municipalidad**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **Servicio** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

Será de responsabilidad de la **Municipalidad** velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al **Servicio**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del **Servicio**.

La **Municipalidad** deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la **Municipalidad** ejecute las actividades, a través de la Corporación Municipal de Puente Alto, entidad a cargo de administrar los centros de salud municipalizados, según lo señala el DFL N°1-3063/1980 del Ministerio del Interior, en cuyo caso, la **Municipalidad** deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

DÉCIMA:

Los fondos transferidos a la **Municipalidad** sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina este instrumento.

Por otra parte, los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el presente convenio: Sin embargo, en el caso de que la **Municipalidad** cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la **Municipalidad** deberá reintegrar al Servicio, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El **Servicio** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la **Municipalidad** se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo y entrará en vigor, una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que genera el mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2015.



DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, uno en la Municipalidad y tres en el Servicio de Salud; en el Departamento Jurídico, en el Departamento de Atención Primaria y uno en oficina de Partes.



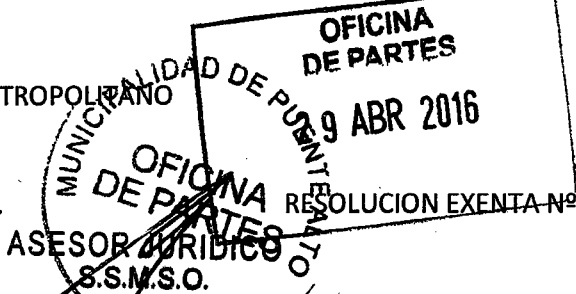
SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE
ASESORIA JURIDICA
DR.AIB./HPR./JLRD./pg.



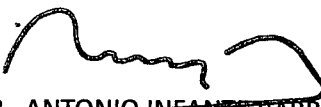
28.04.2016 001192

VISTOS: Estos antecedentes; Convenio "PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS", suscrito con fecha 27 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO; teniendo presente lo contemplado en la Ley N°19.378, en su artículo 56, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo N°202 de 25.12.2014, de Salud; Resolución Exenta N°1249 de 31.12.2015, del Minsal, que aprueba el referido Programa; Resolución Exenta N°29 de 25.01.2016, de Salud, mediante la cual se distribuye los recursos del citado Programa; lo establecido en el Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** Convenio, suscrito con fecha 27 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, correspondiente al "PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS".
- 2.- El Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de **\$9.845.880.- (Nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos)**, de la forma establecida en la cláusula Séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio suscrito con fecha 27 de Enero de 2016.
- 4.- Corresponde imputar a la **CUENTA 24.03.298**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes


TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

16 MAY 2016

EX. N° 642 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, para el **Programa de Atención Odontológica a Hombres de Escasos Recursos**".

2) Resolución Exenta N° 1192, 28 de abril del 2016, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de fecha 27 de enero del 2016, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando N° 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL